



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

## CONSEJO

### 172.º período de sesiones

Roma, 24-28 de abril de 2023

### Restablecimiento por la Conferencia de los derechos de voto de los Estados Miembros en mora del pago de sus contribuciones financieras a la Organización

#### Resumen

La Conferencia, en su 42.º período de sesiones, “solicitó que se realizara un examen exhaustivo del proceso de restablecimiento de los derechos de voto de los Estados Miembros con atrasos, con vistas a someterlo a la consideración de los órganos rectores pertinentes, en particular el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, respaldado por un proceso de consultas informales, dirigido por el Presidente Independiente del Consejo, con los presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales”. El Consejo, en su 167.º período de sesiones, reiteró esta solicitud y, desde entonces, el asunto se ha sometido a un proceso tanto de consideración formal por parte de los órganos rectores pertinentes como de consultas informales dirigidas por el Presidente Independiente del Consejo.

En diciembre de 2022, se presentó un proyecto de resolución de la Conferencia en el 171.º período de sesiones del Consejo, el cual manifestó su interés en examinar el proyecto de resolución de la Conferencia en su siguiente período de sesiones, en abril de 2023, una vez lo hubieran examinado el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) y el Comité de Finanzas.

El proyecto de resolución de la Conferencia se presentó al CCLM en su 118.º período de sesiones, y el Comité hizo una serie de ajustes técnicos al texto y confirmó que el texto revisado era coherente con los *Textos fundamentales* de la Organización. El CCLM también recomendó que se revisaran las diversas versiones lingüísticas del texto y se comprobara su coherencia con la versión inglesa. El Comité de Finanzas revisó el proyecto en su 195.º período de sesiones, convino con la recomendación del CCLM de que se comprobara la coherencia de las versiones en los diferentes idiomas y acordó someter el proyecto de resolución, enmendado por el CCLM, a la consideración del Consejo.

#### Medidas que se proponen al Consejo

Se invita al Consejo a examinar el proyecto de resolución que figura en el presente documento y formular los comentarios que considere oportunos y, en particular, a recomendar su remisión a la Conferencia para que esta lo apruebe.

Los documentos pueden consultarse en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Sr. Hans Hoogeveen  
Presidente Independiente del Consejo  
Tel.: +39 06570 53915  
Correo electrónico: [Hans.Hoogeveen@fao.org](mailto:Hans.Hoogeveen@fao.org)

*Fragmento del informe del 118.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (Roma, 6-8 de marzo de 2023)*

### **III. Tema 2: Restablecimiento por la Conferencia de los derechos de voto de los Estados Miembros en mora del pago de sus contribuciones financieras a la Organización (CCLM 118/2)**

8. El Comité consideró el documento CCLM 118/2, titulado “Restablecimiento por la Conferencia de los derechos de voto de los Estados Miembros en mora del pago de sus contribuciones financieras a la Organización”, y el proyecto de resolución de la Conferencia adjunto en el anexo al documento, en el contexto de su mandato.

9. En consonancia con las recomendaciones formuladas en el documento CCLM 118/2, el Comité hizo una serie de ajustes técnicos en el texto que se reflejan en el Anexo I del presente informe. El Comité observó faltas de coherencia entre las diversas versiones lingüísticas del texto y recomendó que se revisaran y se comprobara su coherencia con el proyecto de resolución revisado adjunto en el Anexo I de la versión inglesa del presente informe.

10. El Comité confirmó al Consejo que el proyecto de resolución de la Conferencia revisado adjunto en el Anexo I del presente informe era coherente con los *Textos fundamentales* y, desde la perspectiva de su mandato, estaba listo para que el Comité de Finanzas y el Consejo lo considerasen y para que la Conferencia adoptase una decisión.

11. A este respecto, el Comité solicitó a la Secretaría que velase por que se sometiera a la consideración del Comité de Finanzas, en su 195.º período de sesiones, la versión revisada del proyecto de resolución adjunta en el Anexo I del presente informe.

*Fragmento del informe del 195.º período de sesiones del Comité de Finanzas (Roma, 13-17 de marzo de 2023)*

### **Tema 6: Restablecimiento por la Conferencia de los derechos de voto de los Estados Miembros en mora del pago de sus contribuciones financieras a la Organización**

18. El Comité examinó el documento FC 195/6, titulado “Restablecimiento por la Conferencia de los derechos de voto de los Estados Miembros en mora del pago de sus contribuciones financieras a la Organización”, en el contexto de su mandato.

#### **19. El Comité:**

- a) **señaló que el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) había examinado este asunto, en el contexto de su mandato, en su 118.º período de sesiones y había realizado varios ajustes técnicos al texto del proyecto de resolución de la Conferencia, que figuraba en el Anexo I del documento FC 195/6 Add.1;**
- b) **acordó presentar al Consejo el proyecto de resolución que se adjunta en el Anexo I del presente informe para que lo remitiera a la Conferencia;**
- c) **respaldó la recomendación del CCLM de que se examinaran las versiones en los diferentes idiomas del texto del proyecto de resolución y se comprobara la coherencia con la versión inglesa.**

[Las supresiones se indican mediante texto tachado y los añadidos, mediante cursiva subrayada.]

## Proyecto de resolución de la Conferencia

### Procedimientos para el restablecimiento por la Conferencia de los derechos de voto de los Estados Miembros en mora del pago de sus contribuciones financieras a la Organización

#### LA CONFERENCIA,

**Reafirmando** el párrafo 4 del artículo III y el artículo XVIII de la Constitución y la obligación de cada Estado Miembro y cada Miembro Asociado de contribuir anualmente a los gastos de la Organización con la parte del presupuesto que le asigne la Conferencia e ~~instando~~ **instando** a todos los Estados Miembros y todos los Miembros Asociados a abonar sus cuotas asignadas íntegra y oportunamente y sin condiciones;

**Tomando nota** de la situación crítica de la liquidez del Programa ordinario ~~en 2018~~ como consecuencia de los retrasos en el pago de las cuotas y de la persistentemente alta cuantía de las cuotas correspondientes a años anteriores aún impagadas, en particular por parte de los principales contribuyentes;

**Tomando nota** de que los Estados Miembros reciben trimestralmente información sobre los Estados Miembros con atrasos y que todos los Estados Miembros con atrasos serán notificados con ~~al menos~~ dos meses de antelación a la Conferencia, de conformidad con el párrafo 2 j) del artículo XXXVIII del Reglamento General de la Organización;

**Reconociendo** la necesidad de mantener suficiente liquidez para cumplir sus obligaciones y velar por la ejecución del Programa de trabajo aprobado;

**Reconociendo** la necesidad de un procedimiento más específico para ~~el pago de atrasos en relación con~~ el restablecimiento de los derechos de voto de los Estados Miembros en mora del pago de sus contribuciones financieras a la Organización de conformidad con el párrafo 4 del artículo III de la Constitución;

**Recordando** que el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, en su 115.º período de sesiones, y el Comité de Finanzas, en su 191.º período de sesiones, celebrados en marzo y mayo de 2022, respectivamente, examinaron y recomendaron al Consejo en su 170.º período de sesiones que hiciera suya la propuesta de complementar el Reglamento General de la Organización a fin de reforzar las medidas impuestas por impago de las cuotas;

1. **Decide** adoptar los procedimientos descritos en esta resolución para el restablecimiento de los derechos de voto de conformidad con el párrafo 4 del artículo III.4 de la Constitución ~~de la~~ FAO;

a)2- Los Estados Miembros con atrasos que soliciten el restablecimiento de los derechos de voto en virtud del párrafo 4 del artículo III.4 de la Constitución ~~de la FAO~~ deberían aportar una explicación de la índole de las circunstancias fuera de su alcance que dan lugar al impago, y se les anima a que proporcionen lo siguiente:

i.a) la información justificativa más completa posible, que podrá incluir, cuando sea posible, información sobre agregados económicos, ingresos y gastos del Estado, recursos en divisas, endeudamiento y dificultades para atender las obligaciones financieras internas o internacionales;

*ii.b) una indicación de* las medidas que se adoptarán para el pago de las contribuciones atrasadas;

*iii.e)* cualquier otra información en apoyo de la aseveración de que el hecho de que no se hayan efectuado los pagos necesarios es atribuible a circunstancias fuera del alcance del Estado Miembro correspondiente.

**b)3. Solicita** que las peticiones de restablecimiento de los derechos de voto con arreglo al párrafo 4 del artículo III-4 de la Constitución sean presentadas por escrito por los Estados Miembros al Secretario General de la Conferencia ~~por lo menos~~ preferiblemente dos semanas antes del período de sesiones de la Conferencia en cuestión, a fin de que el Comité General pueda hacer un examen completo de las solicitudes.

**c)4. Solicita** que las peticiones de restablecimiento de los derechos de voto con arreglo al párrafo 4 del artículo III-4 de la Constitución sean presentadas por escrito por el Representante Permanente del Estado Miembro, o el encargado de negocios designado o el ministro responsable del Gobierno del Estado Miembro tal como se define en el párrafo 2 del artículo III del Reglamento General de la Organización.

**d)5.** Los Estados Miembros con atrasos que deseen reprogramar el pago de estos en el marco de un acuerdo que contemple el restablecimiento ~~del~~ de sus derechos de voto deberían ~~acompañar su solicitud~~ presentar junto con sus solicitudes por escrito al Director General ~~con~~ un plan de pago también por escrito.

**e)6.** El plan de pago al que se hace referencia en el apartado 1 d) párrafo 5 debería incluir la información siguiente:

*i.a)* la cantidad total adeudada, incluida la cuota del año en curso;

*ii.b)* el período en el que se propone efectuar el pago;

*iii.e)* el monto mínimo del pago que el Estado Miembro pretenda hacer cada año;

*iv.d)* la fecha y la cantidad del primer pago;

*v.e)* una indicación de si el Estado Miembro tiene previsto pedir la aprobación del Director General para efectuar los pagos en la moneda local, de conformidad con el Reglamento Financiero y la reglamentación financiera detallada y con las resoluciones pertinentes de la Conferencia;

*vi.f)* un compromiso del Estado Miembro de abonar sus cuotas futuras íntegra y oportunamente, de conformidad con el Reglamento Financiero.

**27. Solicita** a la FAO que ~~eree y mantenga~~  siga manteniendo en su sitio web una sección ~~con~~ de información accesible al público, exhaustiva y actualizada ~~que el público pueda consultar~~ sobre la situación del pago de las cuotas asignadas.

**38. Solicita** al Director General que incluya la presente resolución en la notificación que se envíe a los Estados Miembros con atrasos dos meses antes de la Conferencia, ~~publicada~~ y que la publique en el sitio web ~~correspondiente~~ de la FAO y en una nota informativa para la Conferencia.